

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CCI

Tepic, Nayarit; 22 de Julio de 2017

Número: 016

Tiraje: 040

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONVOCA A LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría General de Gobierno.- Nayarit.

LIC. JORGE ARMANDO GÓMEZ ARIAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 86, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LOS ARTÍCULOS 1, 15, 17, 19, 21, 30, 31 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, 1, 6 NUMERAL 1.8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y 1, 7 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, HE TENIDO EL BIEN A EXPEDIR

“ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONVOCA A LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT”,

BASES.

I. DEL CONSEJO CIUDADANO.

La Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit contará con un Consejo Ciudadano para acreditar los mecanismos de Independencia editorial, garantías de participación ciudadana, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas, culturales, así como de transparencia y rendición de cuentas, como la defensa de sus contenidos entre otros.

El Consejo Ciudadano estará integrado por 9 consejeros, seleccionados mediante una amplia convocatoria pública que se difundirá en los medios de comunicación electrónicos y escritos, y el funcionamiento del mismo será aplicable para todas las concesiones de radio y televisión a favor del estado.

II. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO CIUDADANO.

Para ser consejero ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener treinta y cinco años cumplidos;
- III. Contar preferentemente con experiencia comprobada de por lo menos cinco años en materia de medios públicos;
- IV. Tener de preferencia una profesión o licenciatura u oficio relacionado con los medios de comunicación;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado, el cargo de Gobernador del Estado, Secretario del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Diputado del Congreso del Estado, Presidente Municipal o Regidor, Titular de las Dependencias de la Administración Pública

Federal Estatal o Municipal, o en Comités Directivos de los Partido o Agrupación Política, en por lo menos tres años anteriores a su designación;

VI. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y,

VII. Tener una residencia en el Estado de por lo menos los tres años anteriores al de la convocatoria para el cargo.

III. DEL ÓRGANO COLEGIADO

El Órgano Colegiado será el encargado de dictaminar a las y los aspirantes para designar a los integrantes del Consejo.

El Órgano Colegiado estará integrado por:

I. El Secretario General de Gobierno;

II. El Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit;

III. El Presidente de la Comisión Estatal de los Derecho Humanos;

IV. Presidente del Comité para la entrega del Premio Estatal de Periodismo. y

V. Titular del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Nayarit

Los integrantes del Órgano Colegiado podrán nombrar un representante que deberá estar debidamente acreditado, para conformar el órgano colegiado.

IV. DE LA MESA DIRECTIVA DEL ÓRGANO COLEGIADO.

Para el debido funcionamiento del Órgano Colegiado tendrá un Mesa Directiva que será de la siguiente manera.

I. Un Presidente;

II. Un Secretario; y

III. Tres vocales.

Que serán designados en la primera reunión de los integrantes del Órgano Colegiado.

V. DE LOS INTERESADOS.

Los interesados en participar en la conformación del Consejo Ciudadano deberán hacer llegar al Órgano Colegiado, a través de las oficinas de la Secretaría General de Gobierno ubicadas en Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida México sin número, entre las calles Abasolo y Mina, Colonia Centro, Tepic Nayarit, su solicitud de inscripción al proceso

mediante un escrito libre, en el que señale o adjunte, según sea el caso, la información y documentación siguiente:

- a).Nombre completo;
- b).Domicilio Legal;
- c).Dirección de correo electrónico;
- d).Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar);
- e).En su caso, institución o asociación a la que pertenece;
- f).Mención que desea pertenecer al consejo;
- g).Curriculum vitae;
- h).Documentos que acrediten su experiencia en el sector de comunicaciones, específicamente en el Grupo de Trabajo que sea de su interés;
- i).Manifestación de las razones por las cuales estima conveniente su pertenencia al Consejo Ciudadano, y
- j).Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que se somete voluntariamente al proceso de selección y que acepta los resultados del mismo.
- k).Los interesados que pertenezcan a una institución destacada del sector de comunicaciones o académico, o a una, deberán presentar además:
- l).Carta en formato libre que contenga los motivos por los cuales la institución o asociación desea postularlo como candidato para formar parte del Consejo Ciudadano.

Dicha carta deberá estar suscrita por el representante legal, el cual no podrá, en su caso, ser el mismo que el candidato.

Institución o asociación del sector energético o académica podrá postular solamente un candidato a Consejero.

Las solicitudes de inscripción al proceso de selección que se encuentren incompletas, contengan información no verídica o sean presentadas de manera extemporánea, serán desechadas.

VI. DEL CRITERIO DE SELECCIÓN.

Para la selección de los Consejeros Ciudadanos, se deberá seguir el mecanismo siguiente:

- a). Verificación de la información y documentación establecida en los requisitos de estas Bases.
- b). Análisis y evaluación de la información y documentación presentada por los interesados en su solicitud de inscripción, por parte del ORGANISMO COLEGIADO.
- c).Experiencia;
- d).Trayectoria profesional;
- e).Conocimiento de las materias al sector de comunicación.
- e).La evaluación deberá realizarse por escrito y contener la valoración de cada una de las solicitudes de inscripción recibidas.
- f).Deliberación y elección de los Consejeros. La elección deberá realizarse por mayoría de votos y bajo los criterios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia.

VII. DE LA SELECCIÓN.

- a). Se abrirá un periodo del 24 de Julio al 01 de agosto del presente año, para la recepción de documentación de los aspirantes a consejeros, en los cuales, el interesado deberá comprobar su relación y experiencia con los medios de comunicación.
- b). Una vez integrador los expedientes, el Órgano Colegiado evaluará cada una de las propuestas recibidas; dictaminará del dos al cuatro de agosto del presente año, quiénes cumplen con el perfil establecido en los requisitos descritos en esta convocatoria.
- c). El Órgano Colegiado elegirá por mayoría calificada de dos terceras partes, a un Presidente, un Secretario y siete Vocales que conformarán el Consejo Ciudadano.
- d). Las sesiones de evaluación por parte del Órgano Colegiado y el proceso de selección de aspirantes se llevará a cabo de manera pública para dar formalidad plena y transparencia, invitando a medios de comunicación y sociedad, quienes serán testigos y darán Fe del proceso de selección.
- e). A su vez se designarán suplentes para el caso de ausencias temporales y definitivas de los Consejeros Ciudadanos propietarios, quienes tendrán las mismas atribuciones y podrán asistir a reuniones de consejo
- f). Los resultados serán publicados en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno a mas tardar el siete de agosto del presente año.
- g). En caso de empate se preferirá a quienes tengan perfil de comprobada experiencia en los medios públicos de comunicación e imparcialidad en su manejo y contenido editorial.

VIII. DE LOS RESULTADOS.

Una vez Publicado los resultados del Consejo Ciudadano será tomara protesta de ley a mas tardar el once de agosto del este año.

Las personas que sean seleccionadas para integrar El Consejo Ciudadano deberán suscribir una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad no tener ningún conflicto de interés que les impida participar en dicho Consejo.

IX. DISPOSICIONES FINALES

a).Las personas que resulten electas durarán tendrán una duración de tres años prorrogables por una sola ocasión.

b). El cargo de Consejero es a título honorífico y no genera relación laboral alguna.

c). La institución o asociación del sector de comunicaciones que haya propuesto a la persona electa no podrá ejercer en ella representación alguna.

Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el Órgano de Colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos de manera unánime por el Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Una vez conformado el Consejo Ciudadano el Órgano Colegiado quedará sin efectos para futuras convocatorias de integración.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Gobierno, en Palacio de Gobierno en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE: **LIC. JORGE ARMANDO GÓMEZ ARIAS.-** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*